

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

**H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento, se emite la presente justificación en la que se funda y motiva la excepción del procedimiento de licitación pública para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para contratar el Servicio de Recolección y Traslado de Valores e Instalación y Renta de Cilindros Blindados, en las oficinas del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) a nivel nacional. De conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Derivado del proceso de Licitación Pública Nacional Mixta número LA-014P7R001-N3-2013, Con fecha del 6 de febrero del 2013, el INFONACOT celebró el contrato I SD 2013 004, con la empresa SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S. A. de C. V. con la participación conjunta de SEPSA, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V. por un monto máximo de \$11'770,000.00 (Once millones setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), sin IVA. y un monto mínimo de \$9'630,000.00 (Nueve millones seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) sin IVA, y cuya vigencia fue del 13 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. Para el 2014 el INFONACOT celebró un convenio modificatorio al contrato I SD 2013 004 del 20% por un monto máximo de \$ 1'765,500.00 (un millón setecientos sesenta cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N. y un monto mínimo de \$706,200.00 (Setecientos seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para el servicio de traslado de valores
- Para cubrir las erogaciones de dicho contrato, el INFONACOT se avaló de las partidas presupuestales 34701 y 32302 denominadas *Fletes y Maniobras* y *Arrendamiento de*

Mobiliario, avalados por los oficios DICP-SP30 del 14 de enero de 2013 y el DICP-SP147 del 26 de diciembre de 2013.

- El INFONACOT derivado de su operación tiene la necesidad de contar con el servicio de recolección y traslado de valores e instalación y renta de cilindros blindados, en sus 42 sucursales que se encuentran distribuidas en la República Mexicana, dicho servicio se proporciona de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 12:00 horas.
- El Instituto requiere de un servicio especializado de traslado de valores que permita recolectar el dinero que diariamente ingresa en las 42 sucursales del INFONACOT para llevarlos a la institución bancaria encargada con la que se tiene contrato para el depósito de esos montos.
- A través del servicio de recolección y traslado de valores el Instituto FONACOT realiza la recolección y depósito de los valores por la recuperación del crédito a través de sus sucursales; durante 2013 el Instituto captó por este medio 1,828 MDP, que representan el 15% del total de la cobranza.
- Desde hace varios años se ha contratado a la empresa SEGURITEC Transporte de Valores, S. A. de C.V., hasta la fecha, no ha habido irregularidad alguna por parte de la empresa, por lo cual, no vemos la necesidad de cambiarla; asimismo, debido al proyecto de la optimización de los procesos de cobranza del Instituto FONACOT que llevarían a un cierre paulatino del uso de las cajas dentro de las sucursales, no es viable tener un proceso de licitación pública a nivel nacional.
- Se ha convenido con la empresa un no aumento de la tarifa del servicio con respecto al año 2013. A su vez, es importante mencionar que SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S. A. de C. V., dada la necesidad del Instituto FONACOT de requerir los servicios a nivel nacional y para cubrir con ello, actúa en conjunto con las empresas SEPSA, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.
- Con base en lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del artículo 134 Constitucional que manifiesta lo siguiente:

Los recursos económicos de que dispongan la federación, los estados, los municipios, el distrito federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.[...]

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
Fonacot 40 años

[...]Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

CONSIDERANDO

- Que el servicio lo debe proporcionar una empresa especializada en el traslado de valores que cuenta con personal capacitado y especializado para llevar a cabo el servicio en las 42 sucursales del Instituto FONACOT.
- Que es indispensable contar con este servicio por los valores que captan este Instituto en sus 42 sucursales.
- Que es indispensable para la operación del INFONACOT, seguir contando con el servicio de traslado de valores.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- Número de servicio de recolección y traslado de valores: 4,000 a 6,000 servicios. Lo que equivale a un monto mínimo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100) y un máximo de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de cilindros contenidos dentro de las sucursales.
- Proporcionar el servicio de manera eficaz, eficiente y diligente de lunes a viernes de las 09:00 a las 12:00 horas, hora local, en las 42 sucursales del INFONACOT, el listado de las sucursales se adjunta al presente dictamen.



- El C.P. Erwing Rommel de la Cruz Gómez Yépez, Tesorero General será el administrador del contrato.
- En caso de que se requiera de servicios extraordinarios, el administrador del contrato notificará con 24 horas de anticipación, a través de correo electrónico, el lugar y hora donde deberá proporcionar los servicios excepcionales.
- El prestador de servicio cuenta con el personal capacitado, especializado, y necesario, para proporcionar el servicio a entera satisfacción del Instituto. Asimismo, el personal se abstendrá de intervenir en cualquier asunto que no se refiera exclusivamente al servicio contratado, asumiendo el prestador de servicio toda la responsabilidad en que incurran sus trabajadores, por lo que el Instituto, en ningún momento fungirá como patrón sustituto.
- El prestador de servicio proporciona todo el material o documentación (Formatos, bolsas, etiquetas, envases, etc.) que se requiera para proporcionar el servicio en todas las sucursales del Instituto.
- El prestador de servicio, deberá responder por los recursos depositados en los respectivos cilindros por el monto que contengan los valores desde el momento en que su personal los reciba y hasta que sean entregados al banco.
- Entregar a cada una de las Direcciones del INFONACOT, un catálogo de las personas para la recolección de valores con fotografía y firma de identificación obligándose a su permanente actualización, considerando lo siguiente:
 - En caso de alta de personas autorizadas, proporcionar el catálogo un día hábil inmediato anterior al inicio de las funciones del personal.
 - En el caso de bajas de personas autorizadas, proporcionar el catálogo a más tardar el día hábil inmediato posterior a la baja, responsabilizándose el personal por los envases recolectados antes de la actualización del catálogo.
- El prestador de servicio, deberá garantizar la entrega de los envases al banco, los cuales no deberán presentar señales de violación.
- El prestador de servicio, será el responsable de los sistemas de control y seguridad en la recolección y traslado de valores y manejo de envases.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
fonacot **40**
años

- El prestador de servicio, deberá contar con un seguro de responsabilidad vigente y suficiente para cubrir, en su caso, el importe total de cualquier pérdida de los valores que trasladen.
- El INFONACOT podrá incrementar, disminuir o sustituir sucursales en las que se proporcione el servicio de recolección y traslado, notificando por escrito o por correo electrónico al prestador de servicio, con 10 días naturales de anticipación.
- El prestador del servicio se obligará a instalar los cilindros metálicos, para el resguardo de los valores, así como calcomanías con la leyenda "Para protección del personal que aquí labora el establecimiento cuenta la CAJA DE SEGURIDAD, y solo puede ser abierta por el personal autorizado por la empresa de traslado de valores". Los cilindros deberán de contener las siguientes características.
 - Con doble chapa
 - Cilindro recolector de placa de acero
 - Recubrimiento antitérmico
 - Manija
- El prestador de servicio, deberá instalar los cofres dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación, en un horario de las 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- El prestador de servicio, una vez instalados los cofres en un plazo no mayor de un día hábil, informará por escrito o correo electrónico al administrador del contrato de la instalación.

PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- **Plazo:** Lunes a viernes de las 09:00 a las 12:00 horas, en las 42 sucursales del Instituto, del 01 de marzo al 31 de agosto de 2014.
- **Condiciones:** Las señaladas en la sección DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La empresa SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V., es la única que presentó proposiciones, en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-014P7R001-N3-2013 y de la cual fue la adjudicada.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
fonacot **40**
años

Es de señalar que la empresa antes mencionada prestará los servicios de manera conjunta con las siguientes empresas: SEPSA, S.A. DE C.V. y COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V., esto obedece a que no hay empresa que pueda dar el servicio en toda la República Mexicana como lo requiere este Instituto.

EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO Y MOTIVANDO.

El procedimiento será por adjudicación directa.

FUNDAMENTOS

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Los recursos económicos de que dispongan la federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación, los estados y el distrito federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado...

Artículos 22, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción V, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP):

ARTÍCULO 22: *Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:*

II. *Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien este delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades.*

Artículo 25: Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

Artículo 26: las dependencias y entidades seleccionaran de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

III. *Adjudicación Directa.*

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustenta el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios...

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
fonacot **40**
años

Artículo 41. *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

...
III. *existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;*

ARTICULO 47. Las dependencias y entidades podran celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. la cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo.

Artículos 71, 72 fracción III y 85 del Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Artículo 71. *El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:*

- I. *Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación; Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;*

- II. *El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;*

- IV. *El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la*

adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto

En el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza

Artículo 72. Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y



calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

Artículo 85. Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto mínimo.

En la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato, atendiendo a la naturaleza y características de los bienes y servicios que se requieran, preferentemente se establecerá la cantidad mínima o máxima de bienes o servicios a contratar o la cantidad mínima o máxima del presupuesto que la dependencia o entidad podrá ejercer en cada orden de surtimiento con cargo al contrato.

Asimismo, se deberá establecer el plazo para la entrega de los bienes o servicios solicitados por cada orden de surtimiento, contado a partir de la recepción de la orden correspondiente, considerando las particularidades para la producción de los bienes o servicios de que se trate.

En los contratos abiertos de adquisiciones, arrendamientos o servicios a que hace referencia el artículo 47 de la Ley, deberá atenderse lo siguiente:

- I. La cantidad mínima o máxima de los bienes o servicios que se contraten o del presupuesto que podrá ejercerse, deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación del contrato se hará igualmente por partida.*

JUSTIFICACIÓN

Es indispensable y primordial contar con el servicio de recolección y traslado de valores e instalación y renta de cilindros blindados, en las oficinas del INFONACOT a nivel nacional, por el periodo propuesto, mientras se cumpla con el objetivo de prescindir del cobro dentro de las sucursales del Instituto FONACOT a nivel nacional.

Por otra parte, de no contar con este servicio, se pone en riesgo los recursos de este Instituto. De este modo, apegándonos en los artículos 41 fracción III de la Ley y 72 fracción III del Reglamento, hacemos un llamado a que todos los puntos manifestados en esta justificación sea atendida.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974-2014
fonacot 40 años

EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Montos antes de IVA: Mínimo de \$4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100) y un máximo de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) y \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de renta de cilindros.

Forma de Pago:

El pago se realizará de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP:

La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedara sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato...

Por tanto, el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el prestador del servicio deberá entregar lo siguiente:

a. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dicha factura será entregada en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 1° piso en la oficina del Experto Funcionario en Servicios Generales, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 89. Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la dependencia o entidad junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio conforme a los términos del contrato celebrado y la dependencia o entidad los reciba a satisfacción en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, la dependencia o entidad deberá requerir, en su caso, al proveedor la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al proveedor. Las dependencias y entidades

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974-2014
Fonacot 40 años

que estén en posibilidad de realizar el pago a proveedores por medios electrónicos, deberán dar al proveedor la opción de recibirlos por dichos medios

Para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la LAASSP, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el prestador de servicio los entregue en tiempo y forma y el Instituto FONACOT los reciba a entera satisfacción.

EL NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

NOMBRE: SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO. Topacio No. 156, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06820 México D.F.

NOMBRE: COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO. Ixnahuatlango No. 129 Col. Lorenzo Boturini, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15820, México D.F.

NOMBRE. SEPSA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO. Dr. Barragán No. 154, Col, Doctores, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06720, México D.F.

CRITERIOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la LASSP en su segundo párrafo: *“La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el estado...”*, y el artículo 41 *Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa;* en su fracción III: *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados.* Se manifiestan los siguientes acuerdos:

Economía:

Se continuará recibiendo el servicio dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero del 2014 avalado por el convenio modificatorio del día....

De no contar con el servicio, hacemos una vez más de su conocimiento que de no contar con el servicio se pone en riesgo los recursos cobrados dentro de las diferentes sucursales de

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
fonacot 40 años

este Instituto. Por tal motivo, apegándonos en los artículos 41 fracción III de la Ley y 72 fracción III del Reglamento, hacemos un llamado a que todos los puntos manifestados en esta justificación sea atendida.

Eficacia:

El INFONACOT, con la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa con la empresa SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V., de los servicios descritos en el presente documento, se obtendrá de manera expedita, logrando con ello el cumplimiento de los objetivos y metas que tiene este Instituto, toda vez que los servicios se proporcionaran en tiempo y forma, aunado a que con la presente contratación se obtendrán las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y financiamiento disponible.

Eficiencia

Debido a los proyectos futuros de la optimización de los procesos de cobranza en el Instituto FONACOT, además debido a la presente capacidad instalada que existe hoy en día en cada una de las sucursales, vemos que SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V., es la única opción viable para el Instituto FONACOT, la contratación del servicio estaría hasta el mes de agosto de 2014.

Honradez

Tomando en consideración el artículo 134 Constitucional, las características y condiciones del servicio que requiere este Instituto, misma que se encuentran debidamente definidas en el presente documento, se procedió a la elección del procedimiento de contratación a través de una adjudicación directa, con estricto apego a la legislación aplicable en concordancia con los requisitos de operación establecidos de manera totalmente objetiva.

Por lo que, los servidores públicos que suscriben el presente documento, actuaron con rectitud, responsabilidad e integridad y con apego a la normatividad aplicable para el caso que nos ocupa, de igual manera se observó que a los interesados que enviaron sus cotizaciones actuaran de la misma forma.

Los servidores públicos que suscribimos el presente documento manifestamos que hemos tomado las medidas necesarias para evitar cualquier acto de corrupción con relación al presente caso de excepción, y que en ningún momento aprovechamos nuestros cargos en beneficio de alguna persona o personas.



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El prestador del servicio deberá garantizar el cumplimiento del contrato del servicio entregando al INFONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total máximo del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

PENA CONVENCIONAL

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total de lo incumplido, por cada día natural de atraso en el servicio, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del INFONACOT, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar el PRESTADOR una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente.

Si en un término de 10 (diez) días naturales persiste el atraso, el INFONACOT podrá rescindir administrativamente el contrato y, en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

VIGENCIA

La vigencia será del 1 de marzo de 2014 al 31 de agosto de 2014.

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974 - 2014
fonacot **40**
años

SOLICITUD DE DICTAMEN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 26, fracción III, 39, 40, 41, fracción III, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 59, fracción II, 71, 72, fracción III y 85 de su Reglamento; 14, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete a la aprobación de este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la propuesta para la contratación a través del procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de recolección y traslado de valores e instalación y renta de cilindros blindados, con la empresa **SEGURITEC TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.** hasta por un monto mínimo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA incluido y la renta de los cilindros por \$270,000.00 (Doscientos setenta mil 00/100 M.N.).

Atentamente


Erwing Rommel de la Cruz Gómez Yépez
Tesorero General del Insituto FONACOT

STPS

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



INSTITUTO 1974-2014
fonacot 40 años

SUCURSALES INFONACOT DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADOS LOS CILINDROS

ACAPULCO	PACHUCA
AGUASCALIENTES	PORTALES
CAMPECHE	PUEBLA
CANCÚN	PUERTO VALLARTA
CHIHUAHUA	QUERÉTARO
COLIMA	SALTILLO
CUERNAVACA	SAN LUIS POTOSÍ
CULIACÁN	TACUBAYA
DURANGO	TAMPICO
GUADALAJARA	TEPIC
HERMOSILLO	TIJUANA
LA PAZ B. CALIFORNIA SUR	TLALNEPANTLA
LEÓN	TLAXCALA
MANZANILLO	TOLUCA
MAZATLÁN	TORREÓN
MÉRIDA	TUXTLA GUTIERREZ
MEXICALI	VALLEJO
MONTERREY	VERACRUZ
MORELIA	VILLAHERMOSA
OAXACA	ZACATECAS
OFICINAS CENTRALES	ZARAGOZA